

ACTA No.07/2019.

(Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 19/09/19).

En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante denominado "El Injuve", señores (as): Licda. **Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín**, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud; Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek; Ministra de Salud, Señorita, Licenciada Karla Cubias, suplente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Licda. Evelyn María Calderón Martínez, suplente del Ministerio de Cultura; Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación; Licenciado Jonathan Iglesias Palacios suplente del presidente del Instituto Nacional de los Deportes; Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos Viceministra de Trabajo y Previsión Social; Óscar Armando López Rivera y Néstor Ismael Ventura por parte del Consejo Nacional de la Persona Joven; con el objeto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, de conformidad al Art. 28 y siguientes de la LGJ; por lo que se procede a la misma, agotando los puntos que a continuación se detallan:

I. INSTALACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

Verificada la asistencia nueve miembros de la Junta Directiva y comprobando que existe quórum para celebrar la presente sesión, de conformidad con artículo veintinueve de la Ley General de Juventud, se apertura e instala la presente Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, por parte de la Presidente, Licenciada Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA A DESARROLLAR. Los asistentes; Y SOMETIENDO A VOTACIÓN ACUERDAN (1) por unanimidad modificar el punto cuatro de la agenda y convocatoria de la manera siguiente:

Punto 4. Creación de la comisión técnica jurídica para la revisión del proyecto de reglamento interno del Instituto Nacional de la Juventud; aprobándose la agenda junto con la convocatoria con el contenido siguiente: **1.** Instalación de Junta Directiva y verificación de quórum; **2.** Lectura y aprobación de agenda a desarrollar. **3.** Palabras introductorias por parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto. **4.** Creación de la comisión técnica jurídica para la revisión y elaboración del proyecto de reglamento interno del Instituto Nacional de la Juventud. **5.** Aprobación del Reglamento de Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud. **6.** Aprobación del Proyecto de Presupuesto año 2020. **7.** Puntos Varios:

III. PALABRAS INTRODUCTORIAS POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO. La Señorita Presidente de

la Junta Directiva exteriorizó las palabras introductorias a los miembros de la Junta Directiva del Instituto, a quienes se dirigió y dio la bienvenida, exhortándoles siempre a continuar con el trabajo de forma coordinada con las instituciones que dirigen, en función del desarrollo de la población joven del país. **IV. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA JURÍDICA PARA LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.** Seguidamente, la Señorita Presidenta de la Junta Directiva, le concedió la palabra a la Licenciada Diana Mendoza, parte del equipo jurídico de INJUVE, para que explique ampliamente el proyecto de Reglamento Interno del Instituto Nacional de la Juventud, haciéndose del conocimiento de todos los miembros de la Junta Directiva, refiriendo que, el proyecto de reglamento interno se ha elaborado en el sentido que INJUVE es un entidad autónoma, por lo que corresponde regirse por el Código de Trabajo, no por la Ley del servicio civil, explicó brevemente el contenido del Reglamento indicando que toda observación realizada por los miembros de la Junta Directiva se ha incorporado, posteriormente la *Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos*, Viceministra de Trabajo y Previsión Social, indica que tiene observaciones al Reglamento Interno de INJUVE y solicita que este se rija por la ley del servicio civil y no por el código de trabajo, manifiesta que envió las observaciones realizadas por el equipo jurídico del ministerio de trabajo, los cuales han establecido que no debe regirse por el código de trabajo; seguidamente el *Licdo. Jahir Cristales* expresa que, INJUVE es una institución sui generis, puesto que la creación de INJUVE en el año dos mil once, con la interpretación que se ha dado conforme a la ley cumple con los elementos para ser tratada como una institución autónoma, debido a que reúne todos los requisitos operativos, financieros, normativos entre otros, refiriendo que lo que ocurre es que la Institución ha venido ocho años siendo dependiente de la Presidencia de la República y a través de ella se han realizado todas las gestiones y contrataciones, desde el año dos mil once a la fecha, pero sí se analiza la Ley General de Juventud no es necesario hacer un acuerdo otorgándole dicha autonomía porque por ley tiene las facultades para de la mano con el principio de legalidad, de tal forma que nace la necesidad de que se realice la desvinculación de la Presidencia de la República, el artículo dos del código de trabajo indica lo que regirá la relación laboral, la cual depende del tipo de contratación, ya sea por la ley del servicio civil o el código de trabajo siempre que su nombramiento no esté basado en un acto administrativo; manifestando como ejemplos la Superintendencia del Sistema Financiero y la Defensoría del Consumidor; entre otras, ya que pueden tener empleados que se rigen por la ley de garantía de audiencia, indica que debe ser el código de trabajo la que rige la institución con base al artículo treientos dos del código de trabajo, refiere que las instituciones

autónomas tienen la obligación de elaborar un reglamento interno de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Director General de Trabajo; seguidamente la Presidenta Licenciada Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín, expresa que debe establecerse una comisión de técnicos integrada por un representante del Ministerio de Trabajo, un Asesor de Casa Presidencial, un Representante del Instituto Nacional de la Juventud y un representante de Consejo Nacional de la Persona Joven, posteriormente Néstor Ventura, representante del CONAPEJ, manifiesta que, la redacción del reglamento está enfocada en la autonomía de la Institución, consulta que si no hay inconveniente de aprobar un reglamento en estas características, ya que operativamente aún la institución no funciona como tal, seguidamente el Licdo. Jahir Cristales indica que, ya somos una institución autónoma por ley, pero operativamente estamos en proceso, pone el ejemplo de la toma de decisiones que la Junta Directiva está realizando como lo es la aprobación del presupuesto especial, remoción del auditor, aunque el inicio de la vinculación laboral fue por La Presidencia de la Republica, la Presidencia está dando el impulso para que se materialice la autonomía, ulteriormente la Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social manifiesta que, se puede entender que INJUVE de derecho es autónoma pero de hecho es desconcentrada de la presidencia de la república, se puede asumir que se vaya cambiando la metodología, si la ley establece que es autónoma el reglamento debe ser el siguiente ordenamiento para la ejecución de la ley; una vez finalizada la discusión sobre el proyecto de reglamento interno de INJUVE, **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (2) por unanimidad, tener por recibida la propuesta del proyecto de reglamento interno de INJUVE y se establece** la creación de una comisión técnica jurídica que se encuentre integrada por un representante del Ministerio de Trabajo, un Asesor de Casa Presidencial, un Representante del Instituto Nacional de la Juventud y un representante del Consejo Nacional de la Persona Joven, para la revisión y elaboración del reglamento Interno del Instituto Nacional de la Juventud. **V. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.** Seguidamente, la Señorita Presidenta de la Junta Directiva, le concedió la palabra a la Licenciada Emely Arreaga, parte del equipo jurídico de INJUVE, para que explique ampliamente el proyecto de Reglamento de Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, a lo cual la Licda. Arreaga comentó a los miembros de la Junta Directiva que el Reglamento de sesiones de Junta se ha realizado apegado a la Ley General de Juventud y su reglamento, todas las observaciones realizadas por los miembros de la Junta han sido incorporadas y que dicho reglamento obedece a la necesidad de regular las convocatorias y las sesiones de dicha Junta, seguidamente la Licda. Maritza Haydee Calderón

de Ríos Viceministra de Trabajo y Previsión Social, comentó sobre lo regulado en el reglamento con referente a las dietas, refiriendo que, según acuerdo de consejo de ministros, no debía cobrar la dieta, debido a que esto es parte de su trabajo cubrir estos espacios y que debe existir un rubro en el presupuesto para las dietas; seguidamente el Licdo. Oscar Figueroa refirió que desde años la conformación de la dieta se ha venido pagando desde el fondo circulante, posteriormente el señor Néstor Ventura refiere que, a veces viene el titular, el viceministro o un suplente por lo tanto se crearía un conflicto a la hora de que el titular renuncie a la dieta y el suplente la quiera cobrar; luego de ello, la Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos Viceministra de Trabajo y Previsión Social manifiesta que, la persona que sea suplente sí tenga derecho a cobrar la dieta, siempre y cuando no sea el titular de la cartera, posteriormente la Licda. Evelyn María Calderón Martínez, suplente del Ministerio de Cultura, solicita que se modifique el nombre de su cartera de Estado en el Reglamento, debiendo establecerse Ministerio de Cultura, **ACUERDA (3)** Por unanimidad aprobar y hacer las modificaciones respectivas a el reglamento de Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud; **VI. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD AÑO 2020.** Seguidamente, la Señorita Presidenta de la Junta Directiva, le concede la palabra al Licenciado Oscar Figueroa Gerente de Administración y Finanzas, para que explique y detalle el presupuesto de INJUVE 2020, el Licdo. Oscar Figueroa manifiesta que se presenta el presupuesto de forma íntegra, brinda una presentación de la base legal, las políticas que se van a incorporar, estructura presupuestaria y el comparativo anual de las políticas sectoriales, el Licdo. Óscar Figueroa amplía el tema del presupuesto y verifica la asignación para el año 2020, con una distribución equitativa fomentando la participación de todas las subdirecciones de la institución, seguidamente la Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social consulta si este presupuesto ya está aprobado por Casa Presidencial, posteriormente La Licda. Marcela Balbina Pineda Erazo, manifiesta que el proyecto se enviará al Ministerio de Hacienda para su aprobación; seguido de ello, el señor Néstor Ventura consulta cuáles son los centros juveniles y espacios recreativos que se tienen contemplados en el presupuesto, consulta porque la institución va a asumir un presupuesto que va a ejecutar el comisionado presidencial y tejido social, por su parte la Licenciada Marcela Pineda indica que se está trabajando en conjunto con tejido social para acercarse a más jóvenes, debido a que son proyectos que se van a trabajar de forma articulada; de igual forma la Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos Viceministra de Trabajo y Previsión Social, consulta dónde estarán los cubos, por su parte la Licenciada Karla Cubias, suplente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública indica que el Ministerio de Justicia

esta totalmente involucrado en los cubos que a la fecha ya están los lugares definidos, seguidamente Licdo. Oscar Figueroa expresó que, el informe que se les ha entregado del presupuesto 2020, tiene contemplado Salarios y Prestaciones, Adquisición de Bienes y Servicio, Gastos Financieros y Otros, Transferencias Corrientes, así como la ejecución presupuestaria, programación física y financiera de gastos, también está incluido el presupuesto para el Consejo Nacional de la Persona Joven, en tal sentido la Licda. Calderón de Ríos solicita que en el detalle de presupuesto 2020, sean agregados los cubos en los cuales tendrá intervención INJUVE; Néstor Ismael Ventura representante del CONAPEJ, brinda su voto para la aprobación del presupuesto y solicita se ejecutan proyectos a favor de la Juventud del Departamento Unión; **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (4):** Por unanimidad aprobar el Proyecto de Presupuesto Ordinario Periodo Fiscal 2020 del Instituto Nacional de la Juventud, el cual deberá ser Autorizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Casa Presidencial, el monto se detalle en su anexo agregado a la presente acta; posteriormente la señorita presidenta de la Junta Directiva indica que cooperantes de Luxemburgo desea conocer a la Junta Directiva, la presidenta les manifiesta que El Salvador se está posicionando por acciones buenas y cada ministerio está aportando para rescatar El Salvador, luego de ello; el señor Néstor Ventura, representante del CONAPEJ, agradece al Ducado de Luxemburgo por el proyecto ejecutado en Conchagua, da el agradecimiento por estos proyectos en nombre de la juventud, por su parte el Ministerio de Salud, indica que uno de los retos en todo gobierno es la transparencia de esta manera los cooperantes siempre estarán de la mano con el país; de igual forma la Directora General del Instituto, agradece el apoyo brindado a la institución en el marco de la implementación del Plan Nacional Gobierno Joven. Una vez finalizada la presentación de los Cooperantes de Luxemburgo con la Junta Directiva, se continua con la agenda; **VII. PUNTOS VARIOS.** 1) Se somete a consideración de esta Junta Directiva lo siguiente: **a)** el escrito presentado por la Licenciada Nancy Corina Nerio Solís y el Licenciado Antonio Benjamín Rodríguez Quinteros en calidad de Apoderados General Judicial con Cláusulas Especiales, de la señora **Claudia Beatriz Ramírez Flores;** por medio del cual interponen recurso de Apelación en contra del acto administrativo emitido por la Directora del INJUVE el día veintinueve de agosto del presente año, en el que se removió de su cargo a la apelante quien se desempeñaba de cargo de Coordinadora Territorial desarrollando sus funciones en las oficinas centrales de INJUVE, por ser considerado como un cargo de confianza y por las razones expresadas en el referido acto. Por lo anterior, después de examinado el escrito y considerando que cumple con los requisitos de tiempo y forma, esta Junta Directiva **SE SOMETE A**

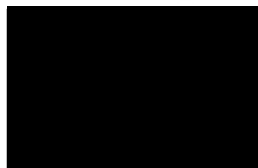
VOTACIÓN Y ACUERDA (5): Con unanimidad de votos: 1) De conformidad al art 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, admitir el recurso de apelación presentado por la señora **Claudia Beatriz Ramírez Flores**; 2) Con base en el art. 135 LPA el trámite del recurso de apelación no se abrirá a prueba por no estar en los supuestos comprendidos en el referido art. 106, 107 de LPA; 3) el plazo para resolver y notificar el presente recurso de apelación será de un mes y contra lo resuelto no podrá interponer nuevo recurso de apelación; 4) **Notifíquese; b)** el escrito presentado por la Licenciada Nancy Corina Nerio Solís y el Licenciado Antonio Benjamín Rodríguez Quinteros en calidad de Apoderados General Judicial con Cláusulas Especiales, de la señora **Griselda Arely Mata Linares**; por medio del cual interponen recurso de Apelación en contra del acto administrativo emitido por la Directora del INJUVE el día veintinueve de agosto del presente año, en el que se removió de su cargo a la apelante quien se desempeñaba de cargo de coordinadora territorial dentro del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por ser considerado como un cargo de confianza y por las razones expresadas en el referido acto. Por lo anterior, después de examinado el escrito y considerando que cumple con los requisitos de tiempo y forma, esta Junta Directiva **SE SOMETE**

A VOTACIÓN Y ACUERDA (6): Con unanimidad de votos: 1) De conformidad al art 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, admitir el recurso de apelación presentado por la señora **Griselda Arely Mata Linares**; 2) Con base en el art. 135 LPA el trámite del recurso de apelación no se abrirá a prueba por no estar en los supuestos comprendidos en el referido art. 106, 107 de LPA; 3) el plazo para resolver y notificar el presente recurso de apelación será de un mes y contra lo resuelto no podrá interponer nuevo recurso de apelación; 4) **Notifíquese; c)** el escrito presentado por la Licenciada Nancy Corina Nerio Solís y el Licenciado Antonio Benjamín Rodríguez Quinteros en calidad de Apoderados General Judicial con Cláusulas Especiales, de la señora **Ingrid Patricia Ayala Vásquez**; por medio del cual interponen recurso de Apelación en contra del acto administrativo emitido por la Directora del INJUVE el día veintinueve de agosto del presente año, en el que se removió de su cargo a la apelante quien se desempeñaba de cargo de coordinadora territorial dentro del departamento de San Miguel; por ser considerado como un cargo de confianza y por las razones expresadas en el referido acto. Por lo anterior, después de examinado el escrito y considerando que cumple con los requisitos de tiempo y forma, esta Junta Directiva **SE SOMETE A VOTACIÓN**

Y ACUERDA (7): Con unanimidad de votos: 1) De conformidad al art 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, admitir el recurso de apelación presentado por la señora **Ingrid Patricia Ayala Vásquez**; 2) Con base en el art. 135 LPA el trámite del recurso de apelación no se abrirá a prueba por

no estar en los supuestos comprendidos en el referido art. 106, 107 de LPA; 3) el plazo para resolver y notificar el presente recurso de apelación será de un mes y contra lo resuelto no podrá interponer nuevo recurso de apelación; 4) **Notifíquese**; d) el escrito presentado la señora la señora **Elenia América Anaya**; por medio del cual interponen recurso de Apelación en contra del acto administrativo emitido por la Directora del INJUVE el día veintinueve de agosto del presente año, en el que se removió de su cargo a la apelante quien se desempeñaba de cargo de coordinadora territorial dentro del municipio de Zacatecoluca, departamento de La paz; por ser considerado como un cargo de confianza y por las razones expresadas en el referido acto. Por lo anterior, después de examinado el escrito y considerando que cumple con los requisitos de tiempo y forma, esta Junta Directiva **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (8)**: Con unanimidad de votos: 1) De conformidad al art 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, admitir el recurso de apelación presentado por la señora **Elenia América Anaya**; 2) Con base en el art. 135 LPA el trámite del recurso de apelación no se abrirá a prueba por no estar en los supuestos comprendidos en el referido art. 106, 107 de LPA; 3) el plazo para resolver y notificar el presente recurso de apelación será de un mes y contra lo resuelto no podrá interponer nuevo recurso de apelación; 4) **Notifíquese**; la señorita Presidenta de la Junta Directiva le otorga la palabra a la Licenciada Marcela Valencia para que amplié la información de los recursos de apelación presentados y admitidos por esta Junta Directiva, a lo cual la Licenciada Valencia Menciona que la junta directiva con base al artículo 30 de la Ley General de Juventud, es la autoridad máxima de INJUVE, el cual es el órgano competente para proceder a admitir o rechazar dicho recurso conforme al artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, mismos que, fueron analizados y cumplen con los requisitos de fondo y forma para ser admitidos, según el artículo 125 del referido cuerpo legal; seguidamente el Licdo. Jahir Cristales, Asesor de secretaria privada de la Presidencia de la Republica, explica que las vinculaciones fueron realizadas por parte del Presidente de la República; sin embargo si él hiciera esas remociones invadiera competencias de INJUVE y se cometería un vicio de nulidad, se realizaron acuerdos con base a la ley de procedimientos administrativos, los cuales contemplan dos clases de recursos: **1) reconsideración**, que podrá interponerse contra los actos definitivos y se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en este caso, ante la directora general del instituto, artículo 132, 133 LPA; y **2) apelación**, que podrá interponerse ante el órgano que dicto el acto que se pretende impugnar o ante el competente para resolverlo, artículo 135 LPA, que para el caso será la Junta Directiva a quien le corresponde se admita o rechace dichos recursos y se notifique a la parte apelante, ya que según la naturaleza del recurso lo que se procura es agotar la vía

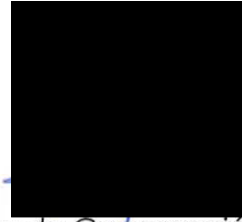
administrativa, posteriormente la *Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos* Viceministra de Trabajo y Previsión Social manifiesta que los cargos de confianza deben apegarse a la jurisprudencia y las resoluciones que se realicen sean fundamentadas, sustentadas y motivadas; **2)** seguidamente la señorita presidenta debido a la interposición de los recursos de Apelación que se están presentando y en vista que la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud con base al artículo veintiocho de la Ley General de Juventud, se ha establecido que la Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria por escrito, y para dar un trámite legal correspondiente a los recursos de apelación presentados, solicita a la Junta Directiva Autorización para admitir los recursos de Apelación que se presenten y darles el trámite legal pertinente, haciendo la aclaración que la resolución de estos recursos serán llevados a sesión de Junta Directiva y para la aprobación de sus miembros; **e)** La Junta Directiva en aras de garantizar los derechos de las personas que puedan interponer recurso de apelación de las resoluciones emitidas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Juventud, solicita se autorice a la *Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín* en su calidad de presidenta para que una vez analizados los requisitos de fondo y forma, admita y les de el trámite legal correspondiente a los Recursos de Apelación que a partir de esta fecha puedan presentarse, debiendo estos recursos resolverse en sesión de Junta Directiva, por lo cual **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (9):** por unanimidad de votos **AUTORIZAR** a la presidenta para que represente a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud de conformidad con el artículo 31 literal b); y c) de la Ley General de Juventud, para que los recursos de apelación que sean presentados en tiempo y forma establecidos en la ley, cualquier recurso indistintamente de su naturaleza interpuesto ante la junta directiva, se les de trámite legal correspondiente, No existiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia firmamos.



Presidenta de la Junta Directiva.
Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín.



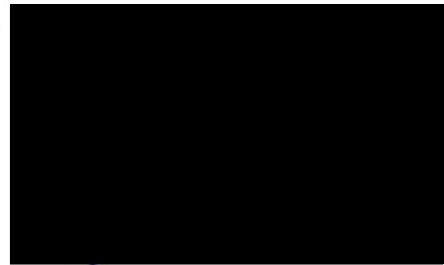
Ministerio de Salud.
Ana del Carmen Orellana Bendek



*Directora de Cooperación del
Ministerio de Cultura.*
Evelyn María Calderón Martínez.



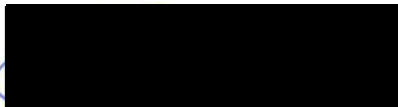
Viceministro de Educación.
Ricardo Cardona Alvarenga.



*Suplente del Instituto Nacional de los
Deportes.*
Jonathan Palacios



Licda. Karla Cubias
Suplente Ministerio de Justicia y Seguridad Pública



Licda. Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social



Consejo Nacional de la Persona
Joven.
Óscar Armando López Rivera.



Consejo Nacional de la Persona
Joven.
Néstor Ismael Ventura.



Lic. Marcela Balbina Pineda Erazo.
Secretaria de la Junta Directiva.

